**Política**

La Oficina de Servicios para Personas con Ceguera y Discapacidad Visual se asegurará de que el Jefe del Programa supervise las compras de los Operadores para garantizar que los gastos ordinarios y necesarios de la actividad comercial de un operador no incluyan los costes de margen comercial de un artículo que superen el coste real del mismo, y que el artículo haya sido adquirido a una empresa en la que el operador tenga intereses fiscales y que el margen comercial, antes de facturar directamente a las instalaciones de BEN, beneficie directa o indirectamente al operador.

**Procedimiento**

Los operadores deben informar de cualquier compra de bienes, suministros y/o servicios a cualquier empresa u otra entidad en la que tengan intereses financieros o de propiedad en la declaración mensual de pérdidas y ganancias. Todas estas compras deben documentarse en un anexo al estado de pérdidas y ganancias. El personal de BEN supervisará las compras de dichos bienes, suministros y/o servicios por parte de los operadores mediante:

1. Determinación del valor justo de mercado de los bienes, suministros y/o servicios (tres comparaciones).
2. Verificar el precio de compra de los bienes, suministros y/o servicios mediante el examen de los recibos del operador y comparándolo con el precio de compra original.
3. Determinar si el precio de compra beneficia directa o indirectamente al operador.

Una vez recibida esta información del personal de BEN, el jefe del programa notificará al operador si dichos costes son admisibles o no.